CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0037 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DKD INGENIERIAS S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DEL SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) KUBAPP PARA EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLÍNICAS
CONTRATISTA	DKD INGENIERIAS S.A.S.
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, CENTRO DE ATENCION BASICA PATIO CENTRO, PUESTO DE SALUD ONCE DE NOVIEMBRE.
VALOR TOTAL	SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($74,857.758.00)
VIGENCIA	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, que en adelante se denominará **LA EMPRESA o EL HOSPITAL** de una parte y de otra parte **DKD INGENIERIAS S.A.S.**, con NIT, 900447470-2 con domicilio en Cúcuta, con matrícula No. 219135 del 30 de junio de 2011, constituida por documento privado del 30 de junio del 2011, representada legalmente por **BOTELLO MELO CARMEN YANETH**, mayor de edad, identificado con cédula No. 60.384.228 Expedida en CUCUTA, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, requiere el arriendo de un Software de facturación y diligenciamiento de historias clínicas y la prestación de servicio de asistencia técnica para su uso en el registro de los servicios prestados por la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, en la sede principal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS; el CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA PATIO-CENTRO y el PUESTO DE SALUD 11 DE NOVIEMBRE Y EN SUS DEMÁS SEDES. 2.) Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, me encuentro facultado para suscribir los contratos necesarios y en especial el compromiso contractual asumido en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 3.) La celebración del contrato que requiere EL HOSPITAL se regirá por el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 (Estatuto y Manual de Contratación internos), las normas del derecho privado, en particular las disposiciones civiles y comerciales, sus decretos reglamentarios y demás normas pertinentes. 4.) Que el artículo 15 de estatuto contractual de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS podrá contratar de manera directa en los siguientes contratos y eventos: contratos de operación con terceros, siendo la facturación y la elaboración y custodia de las historias clínicas de los usuarios labores propias de la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. 5.) Que luego del análisis de la oferta remitida por parte de LA CONTRATISTA, se considera pertinente por reunir los requisitos técnicos y financieros requeridos para LA EMPRESA contratar a DKD INGENIERIAS S.A.S. 6.) Que, en el presente contrato, de acuerdo con el manual de contratación, se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Estatuto y Manual de Contratación internos. 7.) Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 01/01/2026. 8.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, conforme lo dispone el Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto Contractual), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0037 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DKD INGENIERIAS S.A.S.

LOS PATIOS a efectuar prestación de servicios de computación en la nube del Software como servicios SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) - Kubapp para el proceso de facturación y diligenciamiento de historias clínicas que será instalado en los equipos de cómputo de la ESE y sus IPS que lo requieran. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá: 1. EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, mediante la instalación de software en los equipos de cómputo de la ESE y sus IPS que lo requieran con capacidad de hasta 105 usuarios concurrentes para el desarrollo del proceso de facturación que se origina de la prestación de los servicios de salud de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS a sus usuarios del régimen subsidiado, contributivo, población pobre no afiliada y particulares, conforme a las tarifas contractuales o institucionales, así como el módulo de cartera, el módulo de glosas, módulo de estadísticas, módulo de citas, módulo de manuales tarifarios complemento del proceso de facturación y permitirá a las personas que el CONTRATISTA – HOSPITAL designe, modifiquen y usen los programas fuentes del mismo de conformidad con las necesidades de facturación de la entidad hospitalaria y sus centros de atención básica y puestos de salud. El objeto contractual deberá ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y SUS DIFERENTES SEDES: CENTRO DE ATENCIÓN BÁSICA PATIOS CENTRO, 11 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CAES y SERVICIO DE URGENCIAS, de acuerdo con los requerimientos que EL HOSPITAL dispone y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Permitir el uso de la plataforma Kubapp, bajo computación en la nube en la modalidad de software como servicio para el proceso de facturación y diligenciamiento de historias clínicas, del Software de cartera, el software de glosas y el software de estadísticas hasta 105 usuarios concurrentes. 3. Permitir a los funcionarios y contratistas del HOSPITAL usar el software objeto del contrato. 4. Capturar y generar las 118 variables de la Resolución 4505 de 2012 y la homologación de la Resolución 202 del 2021, del registro de la historia clínica. 5. Registro y control de la historia clínica de odontología, con convenciones permitidas, y seguimiento del odontograma. 6. Contar con la totalidad de Historia clínica de los programas de promoción y prevención de acuerdo con la Resolución No. 3280 del 2018. 7. Contar con historia clínica de atención al joven que incluya escala de TANNER, curvas de valoración nutricional de acuerdo con la Resolución No. 2465 de 2016. 8. Contar con Historia clínica del menor de 10 años, con escala abreviada de desarrollo, y curvas de valoración nutricional según Resolución 2465 de 2016. 9. contar con Historia clínica de psicología y nutrición específica. 10. contar con historia clínica de atención del parto con seguimiento del parto-grama. 11. Generación de indicadores de calidad de la Resolución No. 256/16. 12. Generación de registros que forman parte de la historia clínica como consentimientos informados, escalas de caídas y demás listas de chequeo que hacen parte del programa de seguridad del paciente. 13. Generar informes relacionados con las exigencias del Decreto No. 2193 para producción y calidad. 14. Agendamiento y asignación de citas médicas. 15. Registro de códigos de farmacia con los CUM para la elaboración del informe SISMED. 16. Cargue automático de medicamentos y/o insumos al estado de cuenta de la atención del usuario. 17. Contar con una interfaz para el reporte de laboratorio clínico, ultrasonido e imágenes diagnósticas con historia clínica. 18. clasificación del TRIAGE para la consulta de urgencias. 19. Módulo de contratación con las diferentes EPS 20. Manuales tarifarios que disponga la institución. 21. Generación de archivo RIPS. 22. Módulo de cartera, informe de circular 030 y 014. 23. Módulo de glosas, registro y radicación (trazabilidad). 24. Informes consolidados de facturación por entidad, contrato, régimen. 25. EL CONTRATISTA se obliga con la institución a que a través del software se realice la generación de facturas de venta de acuerdo con la normatividad vigente, reglamentada en el Sistema Integral de Información en Salud (SIIS); además de la generación y validación de RIPS, para que la institución realice el cobro de los servicios prestados a los diferentes administradores de planes de beneficios. 26. El software debe generar los informes internos y externos, además de la información estadística, en aras de cumplir cabalmente los requerimientos legales y de los órganos de control 27. Capacitar y asesorar al personal que sea necesario en el uso del software con sus respectivas actualizaciones durante el periodo del contrato. 28. Disponer los mecanismos básicos y necesarios para asegurar que la información del software sea de calidad y no tenga riesgo de pérdidas para la institución.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0037 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DKD INGENIERIAS S.A.S.

29. El software debe incluir un módulo para la liquidación de cuotas moderadoras y copagos pactados con las Administradoras de planes de beneficios (EPS subsidiada, Entidades de Medicina Prepagada, entre otros). 30. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con el proceso de facturación. 31. Acatar las recomendaciones del supervisor y del Auditor Médico de acuerdo con los requerimientos normativos o de los órganos de vigilancia y control. 32. EL CONTRATISTA prestará sus servicios del software de facturación con el siguiente recurso tecnológico: Software para el proceso de facturación y diligenciamiento de historia clinica, modulo de cartera citas, módulo de citas, módulo de glosas, módulo de estadistica que será instalado en los puestos de trabajo requeridos. 33. Presentar documento de legalidad del software del aplicativo que se instalará y utilizará para prestar el servicio de facturación en la institución. 34. EL SOFTWARE deberá estar registrado ante la oficina de derechos de autor y contar con las respectivas licencias de uso y funcionamiento. 35. Diseñar plan de contingencia en caso de fallas del sistema, DKD INGENIERIAS S.A.S. 36. Cumplir con las citaciones que le realice EL HOSPITAL, cuando el objeto de estas esté relacionado con aspectos inherentes al contrato. 37. Acreditar durante los primeros días de cada mes de ejecución del contrato suscrito, ante su supervisor contractual, la respectiva cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000. 38. Cumplir con las políticas y disposiciones del HOSPITAL, en materia de seguridad y salud ocupacional y responsabilidad con el medio ambiente. 39. Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos que conozca debido a sus actividades. 40. Corregir, aclarar, y o explicar las solicitudes y requerimientos de auditoría, órganos de control, instancias legales y las diferentes áreas que permitan proteger a la institución de glosas, descuentos, o sanciones de rigor. 41. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato. 42. Generar las copias de seguridad, informes, facturas e historias clínicas que la empresa requiera con periodicidad, idoneidad, seguridad, confidencialidad y oportunidad que la EMPRESA requiera para el cumplimiento de su objetivo misional. 43. El contratista se obliga para con la EMPRESA a mantener el correcto funcionamiento de los programas que son propios de la plataforma; lo cual encierra llevar a cabo las acciones necesarias para corregir oportunamente las fallas presentadas durante la operación para evitar el entorpecimiento de la actividad que cumple LA EMPRESA en su objeto misional. 44. EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL a capacitar en temas necesarios y afines para la efectiva ejecución del contrato y evaluar la ejecución del contrato de prestación de servicios de software con la frecuencia que estime conveniente EL HOSPITAL. 45. Generar vistas de base de datos (consulta que se ejecuta en una o más tablas) en la herramienta KUBAPP garantizando su disponibilidad, cuando sean solicitadas por EL HOSPITAL para el análisis de información que se requiera en los procesos de la INSTITUCIÓN.46. Entrega de copia de base de datos mensual según la fecha establecida por la institución.47. Integrar los módulos de TNS y KUBAPP para el óptimo manejo de la información financiera y contable. 48. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a todas las políticas institucionales adoptadas por la E.S.E., incluyendo la Política de Responsabilidad Social y la Política de Seguridad Digital, así como a cualquier actualización, lineamiento o disposición interna que la entidad emita durante la vigencia del contrato. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA se compromete a: 1. Realizar cuando lo considere necesario el supervisor del contrato reuniones de seguimiento con el fin de analizar cómo va el programa de facturación. 2. Designar el espacio físico para la adecuación del área de facturación central, para la coordinación y manejo de glosas y para la facturación general que se genera en la E.S.E. HOSPITAL y el sistema de cableado para interconexión en red de computadores. Hacer la inducción inicial al CONTRATISTA sobre el modelo de atención en salud EL HOSPITAL y respecto a las disposiciones que regulan su contratación; 3. Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al contrato. 4. Realizar cuando lo considere necesario el supervisor del contrato, reuniones de seguimiento con el fin de analizar cómo va el programa de facturación. 5. Tramitar según los plazos definidos la revisión y pago de las cuentas de arrendamiento presentadas. 6. Pagar los valores que correspondan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente contrato. 7. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del contrato, en forma directa o a través de terceros; 8. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual; 9 Facilitar el desarrollo del contrato en los términos acordados en el objeto contractual. 10. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0037 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DKD INGENIERIAS S.A.S.

del contrato. CUARTA: VALOR: Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato, entendido como la contraprestación derivada del mismo se pacta en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($74,857.758.00). QUINTA: FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, reconocerá y cancelará por mes o fracción de mes vencido la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($12,476,293.00), previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y el coordinador del servicio; cuenta de cobro y/o factura; copia del contrato y copia de los pagos a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y ARL. Parágrafo 1: En caso de sanciones que reciba la ESE, o daños sufridos en materiales, infraestructura, glosas, descuentos por incumplimiento de metas, u otros imputables al CONTRATISTA, la ESE repetirá la sanción o daño contra EL CONTRATISTA, para lo cual bastará notificación por escrito, y se descontará del siguiente pago al mismo. SEXTA: VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende hasta el 30 de junio de 2026, para su inicio se requiere suscripción del acta de inicio sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución. SÉPTIMA; SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa, quien se apoyará en el área técnica y oficiará como agente facilitador, evaluador, y certificará la ejecución del presente contrato de prestación de servicios del Software de facturación, mediante informe periódico a la gerencia. PARÁGRAFO: El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas al objeto del contrato y obligaciones del contratista. b) Verificar la calidad del software y de los equipos donde se ejecutará y funcionará el mismo. OCTAVA: EL CONTRATISTA está obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de julio de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral al personal vinculado a la ejecución del contrato, para lo cual se dará un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el plazo fijado el contrato se dará por terminado. Así como al pago de los aportes mensuales y presentación de recibos o constancias de estos al supervisor del contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y, en consecuencia, el reconocimiento y pago. Si durante la ejecución del contrato se presenta incumplimiento en el pago de los aportes, EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL, a realizar los descuentos del valor que se adeuden, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; convirtiéndose en causal de terminación del contrato por mutuo acuerdo. NOVENA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo No.003 del 6 de abril de 2021. (Estatuto Contractual). Para lo anterior bastará el informe del supervisor, y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios de vigilancia privada no genera ningún vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL y el CONTRATISTA ni entre la EMPRESA y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, para cumplir con la prestación del servicio. DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia: a) Cumplimiento del contrato equivalente al 10% del valor total, por el término de duración del contrato y seis meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 10% del valor total, por el término de la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más. c) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000037 del 01/01/2026. DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN: La terminación ocurrirá cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Cese de los contratos con EPS o entidades que contratan a

la ESE para la prestación de servicios. f) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. g) Cierre de servicios por parte de algún órgano de control h) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato. DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de esta. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones en Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 003 de 2021). Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta será practicada directa y unilateralmente por la entidad y será mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición en los términos del C.P.A.C.A. i) En el caso que el organismo rector del sistema de salud determine normativamente un cambio que obligue a modificar la contratación en las entidades de salud j) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato. DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA y su representante legal manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ESE HOSPITAL señaladas en la Constitución y la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. DECIMA SEXTA: CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. DECIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE LA BASE DE DATOS DE LAS HISTORIAS CLINICAS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON LA APLICACIÓN DEL SOFTWARE EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS: conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No. 1995 de 1999, la custodia de la historia clínica está a cargo y es competencia del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la mencionada resolución, sin perjuicio de lo señalado en otras normas legales vigentes, y en ese orden de ideas toda la información que se genere a partir de la implementación del formato de historia clínica electrónica a que se refiere el presente contrato deberá ser protegida y su contenido debidamente resguardado bajo la garantía de confidencialidad que este tipo de documentos exige para lo cual el contratista se obliga para con la EMPRESA a generar copia de seguridad con la periodicidad que se estime conveniente a tal punto de que no se pierda o deteriore un solo registro de dicha información. De otra parte, finalizado el contrato se deberá hacer entrega física y material de todos los archivos electrónicos que se generaron con el uso del software en los lenguajes y con la idoneidad suficiente para que puedan seguir siendo utilizados por la EMPRESA. Así mismo, todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a la terminación del contrato. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, a título de estimación anticipada de perjuicios. LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará judicialmente. VIGÉSIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se podrán dirimir mediante los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo, b) La Transacción, c) La Conciliación. VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas las partes se comprometen a someter la solución a árbitros. VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0037 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DKD INGENIERIAS S.A.S.

lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia. y propiedad verdadera de los fondos. PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los dates suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - a) Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: La firma del contrato por ambas partes y registro presupuestal. b) Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo respecto a las obligaciones y compromisos aquí asumidas. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos, el domicilio contractual es el municipio de Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia de lo anterior se firma por ambas partes en el Municipio de Los Patios, el día 09 de enero de 2026.

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante

BOTELLO MELO CARMEN YANETH
R/L DKD INGENIERIAS S.A.S.

Proyecto: Cristian Cristancho – Of. Contratación
Revisó: Luis Fernando Cristancho a – Of. Jurídica.